



Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ZULLY DEL SOCORRO BETANCUR DE RODRÍGUEZ CC 42.999.490
DEMANDADO	COLPENSIONES
RAD. NRO.	05 001 31 05 024 2022 00043 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	REMITE EXPEDIENTE PARA ACUMULACIÓN.

el 25 de agosto de 2022 el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, en respuesta a la solicitud efectuada por este Despacho, remitió el link del expediente que se tramita en dicha dependencia con radicado No. **05001 31 05 007 2022 00024 00** que fuer requerido por este Despacho, de manera previa a determinar la competencia para resolver la solicitud de acumulación.

Una vez estudiado el expediente, se evidencia que figura como demandante la señora ROCIO DEL SOCORRO RIVERA GÓMEZ, y como demandada COLPENSIONES y analizadas las actuaciones del proceso que se tramita en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito (Archivo N°12), es evidente que el proceso más antiguo corresponde al **05001 31 05 007 2022 00024 00**, en consideración a que la demanda fue admitida el 23 de febrero de 2022 (archivo N° 07), notificado a Colpensiones el 07 de marzo de 2022 (archivo N°13), y a la Interviniente señora el 23 de mayo de 2022 (archivo N°23).

En lo que atañe al proceso que se tramita en este despacho bajo el radicado **05001 31 05 024 2022 00043 00** demandante es la la señora ZULLY DEL SOCORRO BETANCUR DE RODRIGUEZ, se admitió el 18 de abril de 2022 (archivo N° 09), se notificó a Colpensiones el **30 de junio de 2022** (archivo N° 06) y la fecha no se ha efectuado la notificación a la interviniente ROCIÓ DEL SOCORRO RIVERA GÓMEZ.

De conformidad con el artículo 149 del C.G.P, aplicable al trámite laboral por remisión del art. 145 del CPT y SS, el Juzgado competente para conocer la solicitud de acumulación es el Juez que adelante el proceso más antiguo o el del proceso donde primero se practicaron medidas cautelares.

En este caso, la antigüedad se determinará por la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, se enviará el presente proceso al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, para que decida sobre su acumulación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el proceso ordinario laboral de primera instancia, donde figura como demandante la señora ZULLY DEL SOCORRO BETANCUR DE RODRIGUEZ, y demandada COLPENSIONES, radicado bajo el número **05001 31 05 024 2022 00043 00**, al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín para que decida sobre la solicitud de acumulación de procesos, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REGISTRAR la salida del expediente en el sistema Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE,

MABEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d4b5e5b13d49d127c5d5fd2b639b9b7b725e340261da6a2c41bac4da96eabc**

Documento generado en 01/09/2022 02:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>